

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁRESOLUCIÓN N° REV- 130 DE 2021(20 MAY 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de Diciembre del 2020, la señora **CAROL MAYERLY VELANDIA SUPELANO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 23.782.840 de Moniquira, obrando como apoderada, radicó ante este despacho bajo el número 25126-0-20-0356 la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK**", respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE SANTO DOMINGO, identificado con el folio de matrícula No. 176-64852 en mayor extensión, del cual se desprenden los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-162095 para vivienda, y No. 176-162094 para el área de comercio, identificado con la cedula catastral No. 00-00-0002-0510-000 en mayor extensión, de propiedad de PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO SANTO DOMINGO con NIT 805.012.921-0, Cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A con NIT 800.155.413-6, representante legal el señor **SEBASTIAN BARON CARDOZO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.032.360.390 de Bogotá, quien certifica como FIDEICOMITENTE: GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S con NIT 900.777.383-5, representante legal el señor **GONZALO WILCHES BERNAL** identificado con cédula de Ciudadanía No. 94.332.273 de Palmira.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de treinta y seis (36) meses y fue notificada el 11 de diciembre de 2015, entendiéndose ejecutoriada mediante constancia secretarial el 30 de marzo de 2016, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, vigencia desde el día 30 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2019. Vigencia inicial

RESOLUCIÓN MOD 0330 DEL 27 DE MAYO DEL 2019 mediante **RESOLUCIÓN ACL 669 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2019**, primer prorrogación vigencia desde el día 30 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020

CERTIFICADO VIGENCIA AMC-SP-1703-2020 DEL 04 NOVIEMBRE DE 2020, en virtud del **DECRETO No. 691 DEL 22 DE MAYO DE 2020**, vigencia extendida hasta el día 30 de Diciembre de 2020.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que la actual solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 20** de fecha de emisión **10 de febrero del 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **12 de febrero del 2021**

Que con anexos radicados de fecha **04 de marzo del 2021** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 20 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos radicados de fecha **12 de marzo del 2021** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 20 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos radicados virtualmente de fecha **14 de mayo del 2021** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 20 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma

Que con la solicitud de revalidación garantiza un avance de obra del 98% según la certificación emitida por el titular de la licencia.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de treinta (36) meses prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar" y "En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

Que conforme a la solicitud precedente se considera viable el otorgamiento de la revalidación solicitada la cual deberá observar y cumplir todas las condiciones y obligaciones contempladas en las licencias urbanísticas expedidas por parte de esta secretaría para el Proyecto Fontana Park, especialmente aquellas señaladas frente al municipio como son las cesiones obligatorias a título gratuito conforme al Decreto Único 1077 de 2015, y las contempladas en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios a que se acogió el proyecto en los términos del acuerdo 16 de 2014 PBOT.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO FONTANA PARK", respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE SANTO DOMINGO, identificado con el folio de matrícula No. 176-64852 en mayor extensión, del cual se desprenden los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-162095 para vivienda, y No. 176-162094 para el área de comercio, identificado con la cedula catastral No. 00-00-0002-0510-000 en mayor extensión, de propiedad de PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

PARQUEO SANTO DOMINGO con NIT 805.012.921-0, Cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A con NIT 800.155.413-6, representante legal el señor SEBASTIÁN BARON CARDOZO identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.032.360.390 de Bogotá, quien certifica como FIDEICOMITENTE: GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S con NIT 900.777.383-5, representante legal el señor GONZALO WILCHES BERNAL identificado con cédula de Ciudadanía No. 94.332.273 de Palmira., conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de treinta y seis (36) meses, para la RESOLUCIÓN N° 1013 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAY 2021

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Table with 4 columns: Revisó y Elaboró/Aprobó, NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Daniela Alejandra Tarazona Contreras, Saúl David Londoño Osorio, Diana Marcela Rico Navarrete, and Cesar Augusto Cruz González.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0130 EXP 20-0356

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: carol.velandia@grupods.co, oscar.bautista@grupods.co
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

20 de mayo de 2021, 14:38

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0130 del 20 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0356 que contiene la solicitud de revalidación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ**

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0130 RAD 20-0356.pdf
2036K

